

EN 27 de los del bar

ATHN. 2011-009-005-95

En la villa de Calmar de amona a veintey siete dias del
mes de los de mill y novecientos y quarentay tres años se junta
ron en concilio publico a la parte y siti de curumbrado y en
la conda y la amonon de companay. Preponer oordinario los
señores Jurisprudencia y noventa y la mayor parte de los vecinos
que al presente ay en la villa que por su prolixidad no se declaran
sus nombres y el estado de los. Juntos determinaron y decretaron
lo siguiente.

Renta de amonon
per amonon de amonon
en 1170 mrs
Primera. Que en este concilio se hizo notoria la portura de
concilio echa en el ante y de ante al auenta del unio el año
que viene de 600 en noventa mill mrs libras y quondescanço
na la parte en quon mill mrs = y ande de amonon en ciento
y de mill mrs y aunque se hizo notoria la portura de los mrs y
mas bozes no vbo quien hiziere otramora acuy a causa
mandaron se le remota de los mrs ande de amonon
se cobro en forma de la paga de diez y de mill mrs alor
Plazos hereditarios y lo firmo

Yo el Rey
Yo el Rey

Abandogan

Este concilio se hizo saber la portura y abarto de diez y ocho paces
aprovechadas de amonon y no parozio quien hiziere otramora
y se le remota al dho. conual de amonon y Miguel del andazuri
a dos mrs mas de comestible en la villa de Murandadebro
a la mra finera de amonon de la mra que viene de diez y tres y
quarentay quatro = de lo por ante en forma de cumplir con ello
y a que por su prolixidad se queda saber y proveyer anatural y van
dante y lo firmo el dho. Miguel del andazuri y por el dho.
aprovechadas de amonon y por el dho. Miguel del andazuri y por el dho.
Miguel del andazuri. Francisco de Guine

